

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 147 -2016/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL CURSO INTERNACIONAL DE INTERDICCIÓN POR RAYOS X (IXIT, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LAREDO, ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Lima, 13 de junio de 2016

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante carta s/n de fecha 17 de diciembre de 2015, la Sección para Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América, hace extensiva a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), la invitación para participar en el Curso Internacional de Interdicción por Rayos X (IXIT, por sus siglas en inglés), que se llevará a cabo en la ciudad de Laredo, Estado de Texas, Estados Unidos de América, del 14 al 17 de junio de 2016;

Que la Embajada de los Estados Unidos de América actualmente viene desarrollando un programa de capacitación, especialización y engranaje de los organismos institucionales, a fin de lograr una mayor eficiencia en la lucha contra el contrabando y el tráfico ilícito de drogas; como parte de este programa de capacitación se desarrollará el citado evento, con lo cual se mejorarán y fortalecerán los controles competentes de la SUNAT con respecto a las técnicas e inspecciones con sistemas radiográficos, dirigidos a la identificación del contrabando e ilícitos conexos;

Que el mencionado evento tiene como objetivo capacitar a los trabajadores de la SUNAT en el manejo y uso eficaz de sistemas radiográficos para la identificación e interdicción de contrabando; específicamente el curso resalta las capacidades de sistemas en sitio versus sistemas móviles, diferencias de imágenes producidas por los distintos equipos y sus fuentes de energía, para que los usuarios puedan identificar cuál tecnología es preferible para sus necesidades de seguridad fronteriza; asimismo, se tratarán los temas de selección de carga para inspecciones y técnicas de inspección de vehículos y contenedores, inspecciones secundarias, documentos de carga terrestre y registro de vehículos, entre otros, lo que brindará a los participantes la oportunidad de profundizar sus conocimientos en la identificación e interdicción de contrabando y fortalecer las medidas orientadas a la lucha contra el tráfico ilícito de mercancías;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca en el objetivo estratégico institucional de reducir el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías, toda vez que el curso contribuirá a perfeccionar las competencias del personal de SUNAT e incrementar los niveles de interoperabilidad del control aduanero;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 63-2016-SUNAT/390000 de fecha 2 de junio de 2016, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Categoría / Cargo</b>	<b>Unidad Orgánica</b>
Emerson David Dios Murguía	Especialista 1	Sección de Acciones Operativas de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Tumbes
Fernando Alberto Manchego Peña	Especialista 1	Sección de Acciones Operativas de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Tumbes
Ángel Abdón Paredes Cajahuanca	Jefe (e)	División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Puno
Luis Fredes Zanabria	Supervisor (e)	División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Puno
Roy Alexander Huerto Bujaico	Especialista 1	División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Puno
Wendy Valeria Torres Mendoza	Especialista 1	Sección Aduanera de Arica de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Tacna
Néstor Edgardo Meza Falla	Especialista 1	División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Tacna
Diego Armando Bedregal Vargas	Especialista 1	División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Tacna
William Hernán Muñoz Morales	Especialista 1	División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Paita
Christian Iván Condori Nina	Especialista 1	División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Paita
Luis Alberto Montenegro Venegas	Especialista 4	Sección de Acciones Inmediatas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales

Víctor Alberto Guevara Cervera	Especialista 2	Sección de Acciones Inmediatas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales
Juan Alejandro Osorio Padín	Especialista 2	Sección de Acciones Inmediatas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales
Cristian Omar Cuéllar Gonzales	Especialista 1	División de Inteligencia Aduanera de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero
Luis Alberto Fernández Castro	Especialista 4	Sección de Acciones Operativas de la División de Control Operativo de la Gerencia de Riesgo y Control de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao
Guillermo Jorge González Nemi	Especialista 4	Sección de Monitoreo y Control Electrónico de la División de Control Operativo de la Gerencia de Riesgo y Control de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao
Marcos Tello Tello	Jefe (e)	Sección de Monitoreo y Control Electrónico de la División de Control Operativo de la Gerencia de Riesgo y Control de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal
Margarita Trinidad Verástegui Carrasco	Supervisor (e)	Sección de Acciones Operativas de la División de Control Operativo de la Gerencia de Riesgo y Control de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la SAAL, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los trabajadores que se señalan a continuación, para participar en el Curso Internacional de Interdicción por Rayos X (IXIT, por sus siglas en inglés), a llevarse a cabo en la ciudad de Laredo, Estado de Texas, Estados Unidos de América, del 14 al 17 de junio de 2016:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Categoría / Cargo</b>	<b>Unidad Orgánica</b>
Emerson David Dios Murguía	Especialista 1	Sección de Acciones Operativas de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Tumbes
Fernando Alberto Manchego Peña	Especialista 1	Sección de Acciones Operativas de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Tumbes
Ángel Abdón Paredes Cajahuanca	Jefe (e)	División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Puno
Luis Fredes Zanabria	Supervisor (e)	División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Puno
Roy Alexander Huerto Bujaico	Especialista 1	División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Puno
Wendy Valeria Torres Mendoza	Especialista 1	Sección Aduanera de Arica de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Tacna
Néstor Edgardo Meza Falla	Especialista 1	División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Tacna
Diego Armando Bedregal Vargas	Especialista 1	División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Tacna

William Hernán Muñoz Morales	Especialista 1	División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Paita
Christian Iván Condori Nina	Especialista 1	División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Paita
Luis Alberto Montenegro Venegas	Especialista 4	Sección de Acciones Inmediatas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales
Víctor Alberto Guevara Cervera	Especialista 2	Sección de Acciones Inmediatas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales
Juan Alejandro Osorio Padín	Especialista 2	Sección de Acciones Inmediatas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales
Cristian Omar Cuéllar Gonzales	Especialista 1	División de Inteligencia Aduanera de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero
Luis Alberto Fernández Castro	Especialista 4	Sección de Acciones Operativas de la División de Control Operativo de la Gerencia de Riesgo y Control de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao
Guillermo Jorge González Nemi	Especialista 4	Sección de Monitoreo y Control Electrónico de la División de Control Operativo de la Gerencia de Riesgo y Control de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao
Marcos Tello Tello	Jefe (e)	Sección de Monitoreo y Control Electrónico de la División de Control Operativo de la Gerencia de Riesgo y Control de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal

Margarita Trinidad Verástegui Carrasco	Supervisor (e)	Sección de Acciones Operativas de la División de Control Operativo de la Gerencia de Riesgo y Control de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal
--	----------------	--

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la SAAL, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ**  
Superintendente Nacional